

EN VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL SUSCRITO LICENCIADO ODON JACINTO FERRER RODRIGUEZ ADSCRITO A ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL DA CUENTA AL JUEZ CON UNA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR GRUPO TELEVISIA, S.A., Y CERTIFICA QUE EL LICENCIADO FRANCISCO ROBERTO RAZO ROJAS, HA REGISTRADO SU CEDULA PROFESIONAL EN EL LIBRO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, PRESENTADA ANTE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN ESTA CIUDAD EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. CONSTE.

AMPAROS

12

R/0429/75

Tercero Perjudicado

---MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.---

---VISTA LA DEMANDA DE AMPARO QUE PRESENTA GRUPO TELEVISIA, S.A.. CONTRA DE ACTOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES; CON APOYO EN LOS ARTICULOS 101, Y DEL 147 AL 149 DE LA LEY DE AMPARO, SE ADMITE DICHA DEMANDA EN SUS TERMINOS; FORMESE ESTEYENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA, SIN FORMARSE EL INCIDENTE DE SUSPENSION POR NO HABERSE SOLICITADO EXPRESAMENTE.

---DESE LA INTERVENCION QUE LEGALMENTE CORRESPONDE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA ADSCRIPCION; PIDASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SU INFORME JUSTIFICADO, EL QUE DEBERAN RENDIR DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS, A PARTIR DEL DIA EN QUE QUEDEN LEGALMENTE NOTIFICADAS DEL PRESENTE PROVEIDO.

---SE FIJAN LA ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

---SE TIENE COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE LA PARTE QUEJOSA EL QUE SEÑALA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

SE TIENE COMO AUTORIZADO EN TERMINOS DE LA PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO A FRANCISCO ROBERTO RAZO ROJAS.

---CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 151 DE LA LEY DE AMPARO TENGANSE COMO PRUEBAS DE LA PARTE QUEJOSA, LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBE CON SU DEMANDA, SIN PERJUICIO DE HACER RELACION DE ELLAS EL DIA DE LA AUDIENCIA.

---SE TIENE COMO TERCERO PERJUDICADO A MVS MULTIVISION, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALZADA DE TLALPAN NUMERO 1924, COLONIA CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO SER NOTIFICADO PERSONALMENTE POR CONDUCTO DEL ACTUARIO DE ESTE JUZGADO.

---NOTIFIQUESE.

---ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO ISABEL CORONA ORTIZ, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, DO, FE.

EN ESA FECHA SE GIRARON LOS OFICIOS DEL 95421 AL 95428 A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, NOTIFICANDOLES EL AUTO QUE ANTECEDE. CONSTE.

GRUPO TELEVISA, S.A.

VS.

**H. CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS
AUTORIDADES.**

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL, en turno.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA, apoderado de GRUPO TELEVISA, S.A., (en adelante G-TELEVISA), personalidad que acredito en términos de la copia certificada del instrumento notarial que exhibo como Anexo 1, con domicilio para oír notificaciones en el cuarto piso del edificio marcado con el número 19 de la Avenida Chapultepec, Colonia Centro, Código Postal 06400, Distrito Federal, autorizando con toda la amplitud prevista por la primera parte del segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, al Licenciado en Derecho Francisco Roberto Razo Rojas y para imponerse de autos, recibir toda clase de notificaciones y recibir documentos conforme lo previene la parte final del dispositivo en cita a los pasantes en Derecho Patricia Chinchot Fernández, Mónica Estela Alvarez Viguri y Mario Francisco Herrera Gamboa y a los señores Oscar Pérez Gómez, Andrés Chávez Chávez y Gustavo Ordaz Guerrero, ante usted comparezco a exponer:

En términos de lo dispuesto por los artículos 103 fracción I y 107 fracciones I, IV, VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción I, 2o., 4o., 5o., 11, 21, 114 fracciones I y II, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, y 52, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a nombre y representación de G-TELEVISA solicito la protección de la Justicia Federal, en contra de actos del H. Congreso de la Unión y otras autoridades, conforme a los siguientes capítulos de la demanda, mismos que se desarrollan acorde con lo establecido por el artículo 116 de la Ley de Amparo.

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.

Estos datos ya se proporcionan en el proemio de la demanda.

Se impugna por cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 39 de dicha ley.

2. DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE RECLAMA:

El Decreto de 22 de diciembre de 1992, por el que se promulga y ordena la publicación del ordenamiento citado en el punto 1 del presente capítulo.

3. DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SE RECLAMA:

El refrendo que otorgó al Decreto presidencial mencionado en el punto 2 del presente capítulo.

4. DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE RECLAMA:

La publicación de la Ley de Competencia en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1992.

V. COMO ACTOS DE APLICACION DE LA LEY RECLAMADA.

5. DE LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE COMPETENCIA, SE RECLAMA:

El haber sancionado el acuerdo dictado por el Director General de Asuntos Jurídicos y Contenciosos de la Comisión, por el que en el expediente DE-17-94 dio contestación a los diversos puntos que planteó G-TELEVISA